



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2023-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 14 de junio de 2023.

#### VISTOS:

El Informe N° 00490-2023-GIDT/MPSM, de 14 de junio del 2023, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el informe N° 0011-2023-SGEP/MPSM, de 14 de junio del 2023, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, mediante el cual solicitan la aprobación de actualización de presupuesto mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en Montesorco, Provincia de San Marcos - Cajamarca”<sup>1</sup> con Código Único de Inversiones N° 338928, y:

#### CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”.

Que de acuerdo con el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Decreto Legislativo N° 152, Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, regulan el contenido mínimo del proceso de elaboración, aprobación, modificaciones antes y durante la aprobación o duración del expediente o documento equivalente de los proyectos de inversión y de los proyectos de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, la Ley N° 30225) y el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regula el contenido mínimo

<sup>1</sup> Denominación corroborada de la página de Sistema de Seguimiento de Inversiones - Invierte.pe <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



de valor referencial para continuar con el procedimiento de selección - ejecución de obras, en este caso.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 4. Fases del Ciclo de Inversión:

“4.1 El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes:

a) Programación Multianual de Inversiones: Esta fase consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, constituyendo un marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de inversiones. [...]

b) Formulación y Evaluación: Esta fase comprende la formulación del proyecto que son necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, contando con la evaluación respectiva [...]

c) Ejecución: Esta fase se encuentra comprendido la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera, además del seguimiento de la inversión que se realiza a través del sistema de seguimiento de inversiones.

d) Funcionamiento: Esta fase comprende ya la operación de esta y el mantenimiento que sea necesario junto con la provisión de los servicios que se han realizado con dicha inversión y puede ser objeto de evaluación ex post [...]

En esa línea, se tiene presente que la solicitud de aprobación de actualización de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en Montesorco, Provincia de San Marcos - Cajamarca” se encuentra en la cuarta fase del ciclo de inversiones.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, precisa algunas definiciones a considerar:

“Art.3, 2. concepción técnica: se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnicas y económica realizada en el estudio de pre-inversión o ficha técnica, según corresponda, y esta debe permitir lograr el cierre de brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones”

“Art.3, 14. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



Posterior a lo mencionado, se considera el artículo 33. Ejecución física de las inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>2</sup>, que indica:

*“33.2 Las **modificaciones** durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEl antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se **mantenga** la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de **proyectos de inversión**”*

Que, el artículo 18 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias indica:

*“La entidad debe establecer el [...] valor referencial en el caso de [...] ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización [...]”*

Que, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el reglamento de la ley N° 30225 y modificatorias, artículo 34.- Valor referencial:

*“En el caso de **ejecución y consultoría de obras**, el **valor referencial** para convocar el procedimiento de selección **no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”.*

De la normativa descrita, se tiene que la Municipalidad Provincial de San Marcos evaluó y aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en Montesorco, Provincia de San Marcos - Cajamarca”, con Código Único de Inversión N° 338928, mediante la Resolución de Alcaldía N° 304-2022/MPSM de 18 de agosto de 2022 por el monto de S/ 4'423,903.07 (cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos tres con 07/100 soles).

Que, el 14 de junio de 2023, la subgerente de Estudios y Proyectos emite el Informe N° 0011-2023-SGEP/MPSM mediante el cual precisa que desde la aprobación del expediente ha transcurrido más de nueve (09) meses por lo que es necesario la actualización del expediente técnico en el marco del presupuesto y solicita la aprobación de esta.

Que, el 14 de junio del 2023, la gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial emite el Informe N° 00490-2023-GIDT/MPSM mediante el cual da conformidad a la actualización del presupuesto en el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento

<sup>2</sup> Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en Montesorco, Provincia de San Marcos - Cajamarca” y solicita a la Gerencia Municipal que se materialice mediante un acto resolutivo con la finalidad de continuar con la gestión administrativa correspondiente. Consigna en su documento la siguiente información:

- Código Único de Inversión N°: 338928
- Modalidad de Ejecución: Por Contrata.
- Sistema de Contratación: A Precios Unitarios.
- Plazo de ejecución: 150 días calendarios.
- Presupuesto Total Actualizado: S/ 4'648,334.28 (cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro con 28/100 Soles).
- Resumen del Presupuesto:



RESUMEN DE PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
1	TRABAJOS PRELIMINARES	25,618.03
2	SISTEMA DE AGUA POTABLE	679,308.76
3	SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO	1,722,901.18
4	OTROS	754,154.31
4.1	COMPONENTE SOCIAL	9,617.50
4.1.1.	GESTIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO	2,260.51
4.1.2.	EDUCACIÓN SANITARIA	7,356.99
4.2	MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS	97,963.40
4.3	SEGURIDAD EN OBRA	17,806.30
4.4	FLETES	628,767.11
5	COSTO DIRECTO (CD) (1+2+3+4)	3,181,982.28
6	GASTOS GENERALES (GG = 11.1476422% CD)	354,716.00
7	UTILIDAD (UT = 5.00%CD)	159,099.11
8	COSTO PARCIAL (CP = CD+GG+UT) (5+6+7)	3,695,797.39
9	IGV (IGV = 18.00% CP)	665,243.53
10	COSTO DE EJECUCION DE OBRA (VR=CP+IGV) (8+9)	4,361,040.92
11	COSTO DE SUPERVISION (CS= 5.8585408% VR)	255,493.36
12	COSTO TOTAL (CT= VR+CS) (10+11)	4,616,534.28
13	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	31,800.00
14	COSTO TOTAL DE INVERSION (CT+ET) (12+13)	4,648,334.28

El Presupuesto Total para toda la inversión del presente proyecto asciende a **S/4,648,334.28 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES)** establecido con precios vigentes al mes de junio del 2023, cuyo monto incluye Costo Directo, Gastos Generales de Obra, Utilidad, IGV, Supervisión y Expediente Técnico.

Que, el 14 de junio de 2023, el gerente de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 080-2023-GAJ-JNVS/MPSM, determinando PROCEDENTE realizar la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión, teniendo presente que:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



“[...] Se tiene que el expediente técnico en cuestión fue aprobado el 18 de agosto de 2022, transcurriendo hasta la actualidad más de nueve meses, sin que se haya ejecutado; por tanto, resulta entendible la actualización de presupuesto que las áreas técnicas presentan y que entendemos obedecen a ciertos estudios y justificaciones, propias de sus funciones, [...]”

“[...] Se tiene que la Sub-Gerente de Estudios y Proyectos de la Entidad, ha planteado la actualización del expediente técnico en cuestión, en donde se puede evidenciar un aumento en el presupuesto entendiéndose que obedece a ciertos estudios y justificaciones, propias de sus funciones contando con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial [...]”

Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía N.º 014-2023/MPMS de 05 de enero de 2023, mediante la cual se delegó la función de “Aprobación de Expedientes Técnicos y Actualizaciones” contemplado en el numeral 3) del artículo primero.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Decreto Legislativo N.º 1252 y su reglamento, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.011, la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N.º 014-2023/MPMS y demás potestades conferidas por ley;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión<sup>3</sup> denominado:

“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en Montesorco, Provincia de San Marcos - Cajamarca”, con Código Único de Inversión N.º 338928,

Características:

- Modalidad de Ejecución: Por Contrata.
- Sistema de Contratación: A Precios Unitarios.
- Plazo de ejecución: 150 días calendarios.
- Costo Total S/ 4,648,334.28 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro Con 28/100 Soles).
- Según el presupuesto detallado en la parte considerativa, precios al mes de junio del 2023.

<sup>3</sup> La presente resolución es expedida y suscrita por Gerencia Municipal bajo el principio de confianza debido a la especialidad y funciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*San Marcos Granero Del Norte*



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para que realice las acciones administrativas y coordinaciones adecuadas con las instancias pertinentes para la correcta gestión del expediente técnico del proyecto de inversión, en el marco de la normativa aplicable a la materia, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO:** ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS

C.P.C. HELMERA A. ARAUJO VASQUEZ  
GERENTE MUNICIPAL



Fls. 06  
Archivo. GM  
Cc.  
SGEP  
GAJ  
ALCALDÍA

